

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 475 kW. Expte.: GE-M/82/06.*

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de OYPA SOLAR, S.L., con domicilio en C/ Santiago n.º 37, C.P.: 06900 T.M. Llerena (Badajoz), solicitando la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, a favor de: OYPA SOLAR, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 475 kW nominales, constituida por once instalaciones individuales de potencias comprendidas entre 4,56 y 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados en baja tensión a transformadores de 400 y 630 kVA 0,4/20 kV propiedad de la compañía distribuidora.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Polígono 5, parcela 188, término municipal de Llerena (Badajoz).
- Promotor: OYPA SOLAR, S.L., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia

municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, 23 de agosto de 2007.

El Director General de Planificación Industrial y Energética  
(P.S. La Secretaria General.  
Resolución de 27 de julio de 2007,  
D.O.E. n.º 90 de 4 de agosto),  
M.ª CONSUELO CERRATO CALDERA

*RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 1 MW. Expte.: GE-M/18/07.*

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Instalaciones Energéticas MRC Extremadura, S.L., con domicilio en C/ San Juan de Dios, 7, C.P.: 06003 Badajoz, solicitando la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, a favor de: Parque Solar San Francisco Uno, S.L.; Parque Solar San Francisco Dos, S.L.; Parque Solar San Francisco Tres, S.L.; Parque Solar San Francisco Cuatro, S.L.; Parque Solar San Francisco Cinco, S.L.; Parque Solar San Francisco Seis, S.L.; Parque Solar San

Francisco Siete, S.L.; Parque Solar San Francisco Ocho, S.L.; Parque Solar San Francisco Nueve, S.L.; Parque Solar San Francisco Diez, S.L.; de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 1.000 kW nominales, constituida por 10 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 630 kVA con relación de transformación 2.010,4 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Polígono 5, parcela 144, del término municipal de Olivenza (Badajoz).

— Promotor: Parque Solar San Francisco Uno, S.L.; Parque Solar San Francisco Dos, S.L.; Parque Solar San Francisco Tres, S.L.; Parque Solar San Francisco Cuatro, S.L.; Parque Solar San Francisco Cinco, S.L.; Parque Solar San Francisco Seis, S.L.; Parque Solar San Francisco Siete, S.L.; Parque Solar San Francisco Ocho, S.L.; Parque Solar San Francisco Nueve, S.L.; Parque Solar San Francisco Diez, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, 24 de septiembre de 2007.

El Director General de Planificación  
Industrial y Energética,  
MANUEL GARCÍA PÉREZ

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

*ORDEN de 20 de septiembre de 2007 por la que se conceden ayudas con cargo al Fondo de Cooperación para las mancomunidades de municipios de Extremadura.*

El Decreto 196/2004, de 29 de diciembre, modificado por Decreto 147/2005, de 5 de junio, al regular las ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades de Municipios de Extremadura, establece que el titular de la Consejería competente en materia de Régimen Local convocará, anualmente, ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades de Municipios de Extremadura, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, siendo la finalidad de dichas ayudas los gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad, especialmente los destinados a sufragar los costes del funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional que desempeñe sus funciones a la mancomunidad como puesto independiente y con dedicación permanente o preferente a la misma, los gastos en inversiones reales y de adquisición de bienes de equipos y otro material inventariable, los gastos corrientes, con la finalidad de financiar los costes de las instalaciones y de los servicios mancomunados que realicen las mancomunidades de municipios, así como los gastos financieros con destino a sufragar inversiones asumidas directamente por la Mancomunidad.

Por Orden de 30 de marzo de 2007, de la Consejería de Desarrollo Rural (D.O.E. n.º 40, de 7 de abril), se convocaron ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades de Municipios en Extremadura.

Mediante la citada Orden se pretende continuar con la labor ya emprendida por la Junta de Extremadura y asumida mediante convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales, tendente a fomentar este movimiento asociativo.

Vista la propuesta presentada por la Ponencia Técnica de Mancomunidades de la Comisión de Coordinación de Extremadura a que hace referencia el artículo 8 del Decreto 196/2004, de 29 de diciembre, anteriormente mencionado,

### RESUELVO:

Primero. Conceder subvenciones en concepto de ayuda del fondo de cooperación para las mancomunidades de municipios de Extremadura para sufragar, parcialmente, las finalidades solicitadas por las mismas, a las Mancomunidades que se